

A) El Anexo de Precios, Comisiones y Condiciones Particulares, vigentes, del contrato se entregan junto con la presente cartilla.

B) Uso de instrumentos electrónicos

1. Responsabilidades del emisor (numeral 6 del literal K, de las Disposiciones Generales y Particulares de Contratación entre Banco Bandes Uruguay S.A. y sus Clientes, en adelante "Contrato Único").

El emisor será responsable frente al usuario de un instrumento electrónico de:

- a) Las operaciones efectuadas desde el momento en que recibe la notificación del cliente del robo, extravío o falsificación del instrumento electrónico, o de su clave personal. El emisor no será responsable si prueba que las operaciones realizadas luego de la notificación fueron realizadas por el usuario o los autorizados por éste.
- b) Todos los importes imputados en la cuenta del cliente por encima del límite autorizado, con independencia del momento en que éste realice la notificación del robo, extravío o falsificación. El emisor no será responsable si prueba que estas operaciones por encima del límite autorizado fueron realizadas por el usuario o los autorizados por éste.
- c) Todos los importes imputados en la cuenta del cliente que se originen por el mal funcionamiento del sistema o por fallas en su seguridad y no sean atribuibles a incumplimientos de las obligaciones del usuario.

2. Obligaciones y responsabilidades del Usuario

2.1. Obligaciones (numeral 5 del literal K del "Contrato Único").

El usuario del instrumento electrónico deberá:

- a) Utilizarlo de acuerdo con las condiciones del contrato.
- b) Solicitar al emisor, o a quien sea designado por éste, toda la información que estime necesaria acerca del uso del mismo al acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se le presente posteriormente.
- c) Modificar y actualizar el código de identificación personal ("password," "CIP") u otra forma de autenticación asignada por el emisor, siguiendo las recomendaciones otorgadas por éste.
- d) No divulgar el código de identificación personal u otro código, ni escribirlo en el instrumento electrónico o en un papel que se guarde con él. Además deberá tomar las medidas adecuadas para garantizar su seguridad.
- e) Guardar el instrumento electrónico en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
- f) Destruir los instrumentos electrónicos vencidos o devolverlos al emisor.
- g) No digitar el código de identificación personal en presencia de otras personas, aún cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar el instrumento electrónico a terceros, ya que el mismo es de uso personal.
- h) Informar al emisor, inmediatamente al detectarlo, sobre:
 - el robo o extravío del instrumento electrónico.
 - aquellas operaciones que no se hayan efectuado correctamente
 - el registro en su cuenta de operaciones no efectuadas
 - fallas o anomalías detectadas en el uso del servicio (retención de tarjetas, diferencias entre el dinero dispensado o depositado y lo registrado en el comprobante, no emisión de comprobantes, etc.)
- i) No utilizar los dispositivos del sistema cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.
- j) No responder a intentos de comunicación por medios y formas no acordadas con el emisor.

2.2. Responsabilidades (numeral 6 del literal K del "Contrato Único").

El Usuario de un instrumento electrónico será responsable de las operaciones no autorizadas por él, efectuadas con un instrumento electrónico hasta el momento de la notificación al emisor; siempre que dichas operaciones no le hayan sido imputadas por una falla del sistema de seguridad del producto o servicio contratado.

3. Responsabilidades en caso de robo, extravío o falsificación, fallas o anomalías.

Si la tarjeta adjudicada fuere extraviada, hurtada o destruida, o la clave, código o contraseña llegaren a ser conocidos por terceros, o alguna operación no se efectuó correctamente, o se registraron en su cuenta operaciones no efectuadas, o se detectaron fallos o anomalías en el uso del servicio, el usuario deberá notificarlo de inmediato por escrito a la administradora de la Red o a Banco Bandes Uruguay S.A. cuando se trate de tarjeta de débito, o a éste último cuando se trate de otro servicio electrónico, no pudiéndose efectuar reclamo alguno por eventuales transacciones validadas con su utilización mientras no se haya efectuado la correspondiente denuncia.

Si la denuncia fuera telefónica, a cuyos efectos estará disponible un servicio durante las 24 horas de todos los días del año (tarjetas de débito Tel:2916.12.34), que proporcionará número, fecha y hora de la denuncia, el titular igualmente queda obligado a formular comunicación escrita dentro de los 2 días de haber efectuado la primera. En cualquiera de los casos, el titular procederá de inmediato al cambio del código personal (numeral 2 del literal K del "Contrato Único").

C) Consultas y Reclamos

Cualquier consulta duda o reclamo del titular, será canalizada mediante presentación personal, verbal o escrita en cualquiera de las oficinas de atención al público de Banco Bandes Uruguay S.A., o mediante comunicación electrónica al sitio web del Banco: www.bandes.com.uy, o al teléfono con número de llamada: 1716 Fono Bandes, así como por cualquier otro medio que se informe en adelante. Adicionalmente se tendrá presente que Banco Bandes Uruguay S.A. se encuentra supervisado por el Banco Central del Uruguay, por lo que por mayor información respecto de cualquier reclamo, se puede acudir al sitio www.bcu.gub.uy.

D) Constancias

El importe de los pagos periódicos sometidos a cláusulas de reajuste puede incrementarse o reducirse de forma sustancial como consecuencia de la variación del de/los índice/s a los que estuvieran ligados.

A LOS EFECTOS LEGALES, TODOS LOS FIRMANTES DECLARAN HABER RECIBIDO COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

El cliente conoce y acepta las condiciones del Anexo de Precios, Comisiones y Condiciones Particulares expuesto en el reverso del presente instrumento.

Nombre(s):

Firma(s):